

RAD. 313/2023 EJECUTIVO

Al despacho del señor Juez. Sírvase proveer.

Bucaramanga, 30 de octubre de 2023.

CARLOS JAVIER ARDILA CONTRERAS
Secretario



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**Consejo Superior de la Judicatura
JUZGADO DÉCIMO CIVIL DEL CIRCUITO
Bucaramanga – Santander**

Bucaramanga, tres (03) de noviembre de dos mil veintitrés (2023).

Teniendo en cuenta que la solicitud de corrección de la parte demandante (pdf. 06 del Cuaderno Principal), en virtud de la facultad otorgada por el art. 286 del C. G. del P. dispone esta dependencia judicial enmendar el yerro cometido en la providencia del 12 de octubre de 2023.

Por lo expuesto, el Juzgado Décimo Civil del Circuito de Bucaramanga,

RESUELVE:

PRIMERO: CORREGIR el inciso 3 del número 1 del numeral SEGUNDO de la parte resolutive del auto del 12 de octubre de 2023, el cual quedará así:

“

- *Por los intereses moratorios sobre el saldo del capital liquidados a la tasa máxima legal certificada por la Superintendencia Financiera desde el día 05 de octubre de 2023 y hasta el pago total de la obligación.”*

SEGUNDO: En los demás términos permanece incólume la citada providencia. El presente auto deberá notificarse junto con la providencia del 12 de octubre de 2023, por tratarse de una corrección del mandamiento de pago.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

Firmado Por:
Elkin Julian Leon Ayala
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 010
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **984aaa5b84a6a57df556a5379beed68c3bbe5ab0e0c94664a4e3d0aeea516e32**

Documento generado en 03/11/2023 08:17:38 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>